

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00206
Demandante: LISARDO VARGAS CHAVARRO
Demandado: CARMEN CECILIA LANDAZURI ALDANA Y OTRO
Decisión: ORDENA TRASLADO DE EXCEPCIONES/RECONOCE PERSONERIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Trece (13) de julio de Dos Mil veintitrés (2023).

Ingresa el Proceso Ejecutivo No.2021-00206, con memorial suscrito por el demandado **ALFREDO ROJAS LONDOÑO** identificado con la **C.C.15'885.562**, en el cual se pronuncia frente a las pretensiones de la parte ejecutante e invoca excepciones de mérito, visibles en el anexo 35 del expediente electrónico, con fundamento en lo establecido en los artículos 442 y 443 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADELANTESE** por secretaría, traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante de la excepción de mérito presentada y visible en el anexo 35 del presente expediente electrónico; para que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción la parte demandante se pronuncie, aporte y solicite pruebas, de considerarlo pertinente.
- 2.** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para que se profiera la decisión que conforme a la ley corresponda.
- 3. RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso en calidad de demandado al señor **ALFREDO ROJAS LONDOÑO** identificado con la **C.C. 15'885.562**. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **14 de julio de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **057**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07df7980e0506215e9e21b702f2edff7b41506d8740b26be710920f1a22cfb8d**

Documento generado en 13/07/2023 05:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>